



Pensión de Sobrevivencia



Conoce nuestras
Agencias de Servicio al Cliente

- **Distrito Nacional** 809 960 7000
- **Zona Oriental** 809 960 7000 ext. 8005
- **Santiago** 809 971 7575/76
- **Barahona** 809 960 7000 ext. 27385
- **Azua** 809 960 7000 ext. 38678
- **Punta Cana** 809 960 7000 ext. 77078
- **San Francisco de Macorís** 809 960 7000 ext. 09045
- **Puerto Plata** 809 960 7000 ext. 07065

App AFP Reservas
 @ AFPReservasRD

Servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com



Pensión por Sobrevivencia

¡Tu dinero nunca se pierde! En caso de fallecimiento del afiliado activo, los beneficiarios recibirán una Pensión de Sobrevivencia.

La Ley contempla una Pensión de Sobrevivencia para los beneficiarios de los afiliados activos que no hayan fallecido como consecuencia de un siniestro causado por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Beneficiarios de Ley:

- El (la) cónyuge sobreviviente o compañero de vida
- Los hijos solteros menores de 18 años.
- Los hijos solteros mayores de 18 años y menores de 21 años que demuestren haber realizado estudios regulares durante no menos de los 6 meses anteriores al fallecimiento del afiliado.
- Los hijos de cualquier edad dictaminados con alguna discapacidad a partir de un grado de un 50% de discapacidad.
- Los hijos en gestación al momento del fallecimiento del afiliado, los cuales reciben pensión a partir de la notificación de su nacimiento.

En caso de que los herederos legales no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente para recibir una pensión, recibirán el monto total de los fondos acumulados en la cuenta de Capitalización Individual (CCI).



Pensión por Sobrevivencia: Preguntas frecuentes

¿En qué tiempo se vencen los documentos para la solicitud de sobrevivencia?

Los documentos que componen el expediente de Pensión de Sobrevivencia, no contemplan un periodo de vencimiento.

Sin embargo, si la conformación familiar o la identidad de alguno de los beneficiarios varía, esta condición debe ser actualizada al momento de depositar el expediente.

¿Después de un afiliado fallecer, cuál es el tiempo que tienen los familiares para solicitar la Pensión de Sobrevivencia?

El plazo de prescripción que tienen los beneficiarios de ley (cónyuge e hijos menores / con 18-21 años solteros y estudiantes activos / discapacitados) para aplicar a la Pensión de Sobrevivencia es de trece (13) años contados a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado.